



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/530.

Montevideo, 20 de abril de 2007.-

RESOLUCIÓN 092 ACTA 020

VISTO: La solicitud presentada por la Empresa Multi medios del Este S.A. para que se le incluya en el Registro de Revendedores de Telecomunicaciones.

RESULTANDO: I) Que por el Decreto N° 423 /001 de 31 de octubre de 2001 el Poder Ejecutivo confirió autorización genérica para la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en las bandas de 1800, 1900 y 2100 Mhz y la autorización conforme la cual la prestación de servicios de comunicaciones móviles (tales como PCS e IMT2000) no requiriendo previa autorización del Poder Ejecutivo.

II) Que por resolución de esta Unidad Reguladora N° 194/2004 de fecha 24 de junio de 2004 se le autorizó prestar a AM Wireless Uruguay S.A. un servicio de comunicaciones móviles por un plazo de veinte (20) años, asignándosele derechos de uso de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: I) Que el reglamento de Licencias aprobado por Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, creó el Registro de Revendedores de Servicios de Telecomunicaciones en la órbita de la URSEC, estableciendo- entre otras cosas - la documentación que debe acompañarse para la inscripción, las obligaciones a cargo de los revendedores y el monto que debe pagar por concepto de inscripción en el Registro.

II) Que tanto el licenciatario como el revendedor deberán pagar la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, dispuesto por el artículo 2do. de la Ley 17.820 de 7 de setiembre de 2004.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora la reglamentación de la prestación de servicios de telecomunicaciones en condiciones de acceso transparentes y no discriminatorias para los titulares de Licencias, no existiendo impedimentos para autorizar el ingreso al Registro correspondiente.

IV) Que, de acuerdo al contrato de reventa suscrito entre Multi Medios del Este y AM Wireless Uruguay S.A., el plazo de la vinculación es de 6 meses a contar desde el 27 de noviembre de 2006, habiéndose pactado la renovación automática, por lo que deberá comunicarse a la URSEC cualquier modificación en la vigencia del contrato

ATENCIÓN: a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 115/03 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Autorízase a Multi Medios del Este S.A., la incorporación al Registro de Revendedores adjudicándole a esos efectos el N° 15.
- 2.-** Establécese que deberá comunicarse a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones cualquier modificación relativa a la vigencia del contrato de reventa entre la autorizada y AM Wireless Uruguay S.A.
- 3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese al interesado, cumplido remítase a la Oficina de Registros para su asiento.
- 4.-** Publíquese en la página web y posteriormente archívese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.